



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS

DECRETO ALCALDICIO N° 4.354
QUILLÓN,

29 DIC 2016

VISTOS:

1. Contrato a Honorarios suscrito con fecha 29 de Diciembre 2016 con Srta. **MARCELA ESTER ESCALONA SANTOS,**
2. Contrato a Honorarios suscrito con fecha 29 de Diciembre 2016 con Sr. **BRAULIO ADRIAN QUEZADA OLATE,**
3. Decreto Alcaldicio N°4.245 de fecha 20.12.2016 que aprueba "Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Autoconsumo",
4. Decreto Alcaldicio N° 4.830 de fecha 15.12.2015 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2016,
5. Sentencia de Proclamación de alcaldes N° 17 de fecha 30 Noviembre de 2016, por el que se proclama como Alcalde de la Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto,
6. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN y**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL	BONIFICACION BRUTA POR GASTOS DE MOVILIZACION
BRAULIO ADRIAN QUEZADA OLATE	[REDACTED]	Ejecutor técnico Programa Autoconsumo	07/12/2016 al 06/06/2017	DIDECO	\$519.998-	\$99.166-
MARCELA ESTER ESCALONA SANTOS	[REDACTED]	Apoyo social Programa Autoconsumo	07/12/2016 al 06/05/2017	DIDECO	\$336.801-	-

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.
3. El gasto que origina los presentes Contratos, se imputará con cargo a la cuenta 11405 "Aplicación de Fondos en Administración".

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

VPM/GVN/APB/apb.
DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 29 días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don ALBERTO GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **“EL EMPLEADOR”** y el Sr. **BRAULIO ADRIAN QUEZADA OLATE**, Técnico Agrícola, casado, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 23 de Marzo de 1970, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: Que **“EL EMPLEADOR”** mediante el Decreto Alcaldicio N°4.245 de fecha 20 de Diciembre de 2016, aprobó el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del **“Programa Autoconsumo para la producción familiar en la comuna de Quillón”**.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** para que realice la labor de **“Ejecutor técnico del Programa Autoconsumo convocatoria 2016-2017”**, debiendo realizar las siguientes funciones:

1. Coordinar al equipo ejecutor.
2. Dar cuenta a la Directora de Desarrollo Comunitario y a la SEREMI del cumplimiento de productos y resultados asociados a las diferentes etapas del Programa.
3. Entrega de requisitos del Programa a solicitud del Encargado Municipal y/o SEREMI de las etapas del proyecto.
4. Coordinación con diversas unidades municipales para efectos de una correcta ejecución del Programa (OTEC, SALUD, DEM).
5. Participación activa en la elaboración de diagnósticos y Plan de Acción Familiar, principalmente en el ámbito productivo.
6. Participación activa en la elaboración del Plan de Acción Comunal basado en los diagnósticos y Planes de Acción Familiar.
7. Apoyar a las familias en la implementación de las diversas tecnologías de producción familiar entregando la asesoría técnica necesaria.
8. Otorgar asesoría, capacitación y acompañamiento a las familias en el desarrollo de sus iniciativas en cada una de las etapas de ejecución.
9. Participar de inducciones y/o capacitaciones definidas por SAT-FOSIS y/o SEREMI Desarrollo Social.



10. Conducir las sesiones individuales de trabajo con las familias participantes del Programa.
11. Coordinar, planificar y conducir talleres comunales dirigidos a los beneficiarios.
12. Participación activa en la elaboración y/o adecuación de material educativo dirigido a los beneficiarios.
13. Participar de comités técnicos comunales como establece la modalidad de operación del programa.
14. Utilizar el servicio de Asistencia Técnica del FOSIS.
15. Utilizar el sistema de gestión de convenio SIGEC y realizar las entregas que este requiera.

TERCERO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, prestará sus servicios con modalidad de contrato a Honorarios, bajo la dependencia operativa del coordinador del proyecto, y la supervisión y dependencia contractual del Director(a) de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien haga las veces.

QUINTO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” deberá concurrir a la Municipalidad a lo menos de Lunes a Viernes, durante media jornada.

SEXTO: Los honorarios serán la suma de **\$519.998** (quinientos diecinueve mil novecientos noventa y ocho pesos) mensuales bruto con cargo a la cuenta del Programa, estos serán cancelados por 5 meses por el periodo comprendido entre el 07 de Diciembre 2016 y el 06 de Mayo 2017. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles de cada mes, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.

SEPTIMO: Se cancelará a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” una bonificación por concepto de gastos de movilización, por un monto de **\$99.166** (noventa y nueve mil ciento sesenta y seis pesos) mensuales bruto con cargo a la cuenta del Programa, cancelados por los 6 meses que dura la contratación.



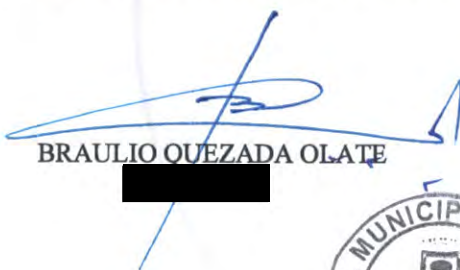
OCTAVO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

NOVENO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

DECIMO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se inicia con fecha 07 de Diciembre 2016 y su vigencia expirará el 06 de Junio del año 2017, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO SEGUNDO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.


BRAULIO QUEZADA OLATE


ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


GVN/AB/apb
DISTRIBUCION

- Interesado
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 29 días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don ALBERTO GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **“EL EMPLEADOR”** y la Srta. **MARCELA ESTER ESCALONA SANTOS**, Técnico de nivel superior en Trabajo Social, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 14 de Enero de 1979, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: Que **“EL EMPLEADOR”** mediante el Decreto Alcaldicio N° 4.245 de fecha 20 de Diciembre de 2016, aprobó el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Autoconsumo para la Producción familiar en la comuna de Quillón.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** para que realice la labor de **“Apoyo social Programa Autoconsumo convocatoria 2016-2017”**, debiendo realizar las siguientes funciones:

1. Apoyar la formulación de Diagnóstico y Planes de Acción familiar en las tareas de apoyo que son de su competencia técnica.
2. Brindar asesoría, capacitación y acompañamiento a las familias para el desarrollo de sus iniciativas en las líneas asociadas: Mejoramiento de hábitos de alimentación, manejo de presupuesto familiar, distribución equitativa de las tareas y desarrollo de las capacidades emprendedoras durante las etapas de implementación y puesta en marcha.
3. Participar en instancias de inducción y/o capacitación definidas por el SAT-FOSIS y/o SEREMI Desarrollo Social.
4. Conducir sesiones individuales de trabajo con las familias participantes del programa.
5. Planificar y conducir talleres comunales
6. Participar en procesos de elaboración y/o adecuación de material educativo a entregar a las familias.
7. Participar en comité técnico comunal de acuerdo a lo establecido en la modalidad de operación.
8. Utilizar el servicio de Asistencia Técnica del FOSIS.



9. Utilizar el sistema de gestión de convenio SIGEC.
10. Realizar evaluación participativa y procesos de cierre del proyecto comunal.

TERCERO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, prestará sus servicios con modalidad de contrato a Honorarios, bajo la dependencia operativa del coordinador del proyecto, y la supervisión y dependencia contractual del Director(a) de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien haga las veces.

QUINTO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá concurrir a la Municipalidad a lo menos de Lunes a Viernes, durante media jornada.

SEXTO: Los honorarios serán la suma de **\$336.801** (trescientos treinta y seis mil ochocientos un pesos) mensuales bruto con cargo a la cuenta del Programa. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles de cada mes, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.

SEPTIMO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

OCTAVO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

NOVENO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.



DECIMO: El presente contrato se inicia con fecha 07 de Diciembre 2016 y su vigencia expirará el 06 de Mayo del año 2017, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

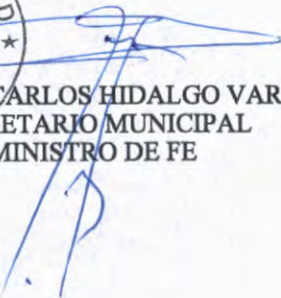
DECIMO PRIMERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a quien se le entregará copia del mismo.


MARCELA ESCALONA SANTOS




ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE




EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


GVN/MPB/apb
DISTRIBUCION

- Interesado
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal